

AYUNTAMIENTO



D. ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEIRES, (ALMERÍA);

EXPONE: Que con motivo de la celebración en el día de ayer de los exámenes teórico y práctico del concurso-oposición para proveer una Plaza de Auxiliar Administrativo de la Plantilla de Personal Funcionario en el Ayuntamiento de Beires, la solución a las preguntas formuladas en el examen teórico se encuentran recogidas, básicamente, en los textos legales que se mencionan a continuación, al mismo tiempo que se da solución a las preguntas planteadas en el examen práctico.

A. EXAMEN TEÓRICO.

1.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Impuestos tasas y contribuciones especiales de los Municipios.

Su regulación se encuentra recogida fundamentalmente en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que enumera los recursos de las Entidades Locales. En los artículos siguientes y demás disposiciones que la desarrollan que definen y explican en que consiste cada recurso y que son los siguientes:

Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-H - TLF: 950 510034 - WWW.BEIRES.ES - REGISTRO@BEIRES.ES

Código Seguro De Verificación	3CH9cEQMhoNAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	06/05/2023 19:47:36
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CH9cEQMhoNAt9BGKuR%2Fwx%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

h) Las demás prestaciones de derecho público.

2.- Los contratos menores. Clases. Requisitos y características de los mismos y competencia para su autorización.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 17, 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera, y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP).

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), “se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios”.

- Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (Artículo 29.8 de la LCSP).

- Los contratos menores podrán adjudicarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato. (Artículo 131.3 de la LCSP).

- **Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.**

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Código Seguro De Verificación	3CH9cEQMhoNat9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	06/05/2023 19:47:36
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CH9cEQMhoNat9BGKuR%2Fxxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- La ejecución del presupuesto. Cierre y liquidación del presupuesto.

La legislación aplicable básicamente es la siguiente:

Los artículos 183 a 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

4. Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados públicos.

La legislación aplicable básicamente es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículos siguientes:

a) Derechos: Artículos 47 a 51.

b) Deberes: Artículos 52 a 54.

c) Responsabilidades: 86 y Disposición adicional decimoséptima.

5.- Bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes comunales. Procedimiento de desafectación de los mismos.

- La legislación aplicable básicamente es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-H - TLF: 950 510034 - WWW.BEIRES.ES - REGISTRO@BEIRES.ES

Código Seguro De Verificación	3CH9cEQMhoNAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	06/05/2023 19:47:36
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CH9cEQMhoNAt9BGKuR%2F%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los artículos 2 a 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Art. 2.

1. Los bienes de las Entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.
2. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público.
3. Tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.
4. Los bienes comunales solo podrán pertenecer a los Municipios y a las Entidades locales menores.

- Artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Desafectación de bienes comunales.

“Los bienes comunales solo podrán desafectarse cuando no hayan sido objeto de disfrute de esta índole por un tiempo superior a los últimos diez años continuados, aunque en alguno de ellos se hayan producido actos aislados de aprovechamiento, mediante acuerdo de la entidad local adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, previa información pública por plazo de un mes”.

B. EXAMEN PRÁCTICO.

1.- Resultado presupuestario del ejercicio N.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período .

Ingresos o derechos reconocidos capítulos 1 a 9: 402.803,49 €.

Gastos u obligaciones reconocidas capítulos 1 a 9: 402.803,49 €.

Resultado presupuestario del ejercicio N. 0.

2.- Resultado presupuestario del ejercicio N por operaciones corrientes.

Ingresos o derechos reconocidos capítulos 1 a 5: 355.495,22 €.

Gastos u obligaciones reconocidas capítulos 1 a 5: 336.803,49 €.

Código Seguro De Verificación	3CH9cEQMhoNAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	06/05/2023 19:47:36
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CH9cEQMhoNAt9BGKuR%2Fwx%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Resultado presupuestario del ejercicio N por operaciones corrientes.
18.691,73 €.**

3.- Resultado presupuestario del ejercicio N por operaciones de capital.

Ingresos o derechos reconocidos capítulos 6 y 7: 47.308,27 €.

Gastos u obligaciones reconocidas capítulos 6 y 7: 60.000,00 €.

**Resultado presupuestario del ejercicio N por operaciones de capital: -
12.691,73 €.**

4.- Resultado presupuestario del ejercicio N por operaciones financieras.

Ingresos o derechos reconocidos capítulos 8 y 9: 0,00 €.

Gastos u obligaciones reconocidas capítulos 8 y 9: 6.000,00 €.

**Resultado presupuestario del ejercicio N por operaciones financieras.
- 6.000,00 €.**

5.- Resultado presupuestario ajustado del ejercicio N.

Art. 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece que:

“El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada”.

El Resultado Presupuestario del Ejercicio Ajustado resulta de correlacionar los derechos reconocidos durante el ejercicio con las obligaciones aplicadas al presupuesto del mismo, corrigiendo ambas magnitudes con las desviaciones de financiación, positivas y negativas, en gastos con financiación afectadas que se produzcan en el ejercicio y con las obligaciones que se hayan contraído con cargo al remanente de tesorería de libre disposición del ejercicio anterior.

a) Desviaciones de financiación positivas para las que el gasto se efectuó en ejercicios anteriores. Esta desviación es consecuencia del registro en el ejercicio corriente de un derecho que además no ha dado lugar al reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de gastos. Su importe deberá restarse de los derechos reconocidos.

En consecuencia, las desviaciones de financiación positivas se computan en negativo.

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-
H - TLF: 950 510034 - WWW.BEIRES.ES - REGISTRO@BEIRES.ES

Código Seguro De Verificación	3CH9cEQMhoNAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	06/05/2023 19:47:36
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CH9cEQMhoNAt9BGKuR%2Fwx%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-2.000,00 €.

b) Desviaciones de financiación negativas cuando el ingreso se recibirá en ejercicios futuros. Se deberá ajustar el efecto positivo de esta desviación de financiación en el capítulo del presupuesto de ingresos en el que se registró la financiación en el momento de su recepción, generalmente en los capítulos 4 y 7. Su importe deberá sumarse a los derechos reconocidos.

En consecuencia, las Desviaciones de financiación negativas se computan en positivo.

+ 15.000,00 €.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:

RESULTADO PRESUPUESTARIO: 0,00 €.

AJUSTES: Desviación de financiación negativa: + 15.000,00 €.

Desviación de financiación positiva: -2.000,00 €.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: + 13.000,00 €.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, se expone el presente Informe en la localidad y fecha abajo indicada.

En Beires, a día 6 de mayo de 2023

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-H - TLF: 950 510034 - WWW.BEIRES.ES - REGISTRO@BEIRES.ES

Código Seguro De Verificación	3CH9cEQMhoNAt9BGKuR/xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	06/05/2023 19:47:36
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CH9cEQMhoNAt9BGKuR%2Fwx%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

